

**ACUERDO DE ACREDITACIÓN N°52
RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN O RECLAMO PRESENTADO POR EL
INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC PARA SU CARRERA DE TÉCNICO EN
CONSTRUCCIÓN**

En la centésimo octogésimo séptima sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 24 de junio de 2009, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra d) de la ley 20.129, que encomienda a la Comisión pronunciarse sobre la acreditación de los programas de pregrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 31°;
- b) Que, para hacer efectivo el reclamo indicado en la letra precedente, resulta aplicable el artículo 59°, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición;
- c) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N° 441 (bis) de la CNAP, sobre la "Presentación del Recurso de Reposición", vigente conforme al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.129;



II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo N° 34, de fecha 18 de marzo de 2009, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Técnico en Construcción del Instituto Profesional DUOC UC;
- b) Que, con fecha 20 de mayo del año en curso, la Institución individualizada en el numeral anterior interpuso ante esta Comisión un recurso de reposición o reclamo en contra del Acuerdo N° 42, ya mencionado;
- c) Que, la Comisión, con fecha 24 de junio de 2009, en sesión N° 187 analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la recurrente, y

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

a) La institución, en el recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo N° 34, de fecha 18 de marzo de 2009, expone los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación:

- En relación a los mecanismos de difusión de sus propósitos, se indica que no se ha considerado la evidencia presentada en función de una serie de mecanismos habituales e idóneos para dichos fines.
- Relativo a las actividades prácticas del plan de estudios, se expone que éste contempla un total de 2.142 hrs. lectivas presenciales, de las cuales 612 hrs. corresponden a formación de competencias transversales de empleabilidad y 1530 hrs. dedicadas a la formación de competencias propias de la especialidad. De ellas 742 hrs. son destinadas a realizar actividades prácticas como talleres, laboratorios y prácticas laborales supervisadas, lo que representa el 48,5% del total de hrs. dedicadas a la formación de especialidad.
- Con respecto a la tasas de titulación, la carrera indica que la evaluación de dichos indicadores debe hacerse en el contexto de la formación de nivel técnico. En tal sentido, la deserción de la carrera es inferior al promedio de las carreras técnicas del sistema y es consistente con la de programas equivalentes a nivel internacional.

b) Que, la Comisión, analizados la totalidad de los argumentos y de los antecedentes correspondientes al Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 34, de fecha 25 de marzo de 2009, considera que éstos no entregan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado. Asimismo, en virtud de estos antecedentes, resulta necesario precisar algunas observaciones contenidas en el mencionado acuerdo.



IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

- a) No acoger el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 34, de fecha 18 de marzo de 2009, el cual acredita la carrera de Técnico en Construcción del Instituto Profesional DuocUC, impartida en las ciudades de Santiago, Valparaíso y Concepción en las jornadas Diurna y Vespertina por un plazo de 4 años, período que culmina el 18 de marzo de 2013.
- b) Reemplácese en el **Acuerdo de Acreditación N° 34, desde el punto N° 10**, por el que sigue:
10. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que la carrera de Técnico en Construcción del Instituto Profesional DuocUC –que se imparte en las jornadas Diurna y Vespertina en las ciudades de Santiago, Valparaíso y Concepción modalidad presencial– presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación para cada uno de los criterios de evaluación agrupados en las siguientes dimensiones:

Perfil de Egreso y Resultados.

- La Carrera cuenta con un perfil de egreso formulado explícitamente, el cual se evalúa y actualiza periódicamente en función de la misión de la Institución, de los propósitos de la carrera y los requerimientos profesionales provenientes del medio externo.
- La estructura curricular se ha diseñado en base a un modelo por competencias. Se ha actualizado y evaluado permanentemente su pertinencia de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de aprendizaje y los cambios tecnológicos y metodológicos que ha experimentado el medio profesional. En este ámbito, se constata la falta de actividades prácticas que respalden la formación de competencias específicas determinadas en el perfil de egreso.



- El proceso de formación cuenta con una herramienta pedagógica que apoya el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes utilizando un conjunto de productos instruccionales, entre los que se destaca el uso de exámenes transversales, que tienen el fin de homogenizar el proceso de formación entre las distintas sedes donde se imparte la Carrera.
- La Unidad en que se inserta la Carrera cuenta con un sistema informático que da cuenta de los resultados del proceso de enseñanza de los estudiantes. Es necesario formalizar y sistematizar los procedimientos involucrados, de manera que permita actuar oportunamente en situaciones de dificultad académica. Se observan bajas tasas de titulación y disparidad en los indicadores de calidad académica entre las distintas sedes.
- Los vínculos que mantiene la Carrera con el medio externo, además de ser un recurso para perfeccionar los planes y programas de estudio, han generado actividades conjuntas con empresas y asociaciones gremiales del rubro de la construcción.

Condiciones de operación.

- La Unidad en que se inserta la Carrera posee una estructura organizacional y administrativa adecuada para el logro de sus propósitos, facilitando la gestión integrada y la fluidez de la información. Se observa que el equipo directivo tiene la calificación suficiente para desempeñar sus funciones.
- El cuerpo académico de la Carrera cuenta con las competencias académicas y profesionales suficientes para realizar sus labores. Existen mecanismos para su perfeccionamiento en las áreas vinculadas al quehacer de la Carrera. Asimismo, se destaca la accesibilidad que presentan los docentes frente a los requerimientos de los estudiantes.



- La Carrera cuenta con la infraestructura y los recursos suficientes para desarrollar sus actividades académicas, destacándose la construcción de nuevas instalaciones y el equipamiento de talleres prácticos que garantizan una mejoría en el proceso de aprendizaje, específicamente en el logro de las habilidades prácticas que los alumnos requieren.

Capacidad de autorregulación.

- La Carrera cuenta con la capacidad suficiente para definir sus propósitos y metas en concordancia con la misión institucional, avanzando responsablemente en el cumplimiento de sus objetivos. Además, cuenta con mecanismos de gestión que le permiten evaluar el grado de cumplimiento de sus propósitos.
- La Carrera posee normativas y procedimientos que rigen sus procesos principales en cada una de sus sedes. Si bien la carrera cuenta con mecanismos claros de difusión de sus propósitos, estos presentan una eficacia relativa en aspectos esenciales como el perfil de egreso.
- El informe de autoevaluación recoge las principales conclusiones del proceso, identificando las fortalezas y debilidades más importantes, lo que se traduce en las acciones comprometidas en el plan de mejoramiento. Se constata que el proceso de autoevaluación y el informe que deriva de éste, fueron insuficientemente difundidos en la comunidad académica.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

11. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la carrera de Técnico en Construcción del Instituto Profesional DuocUC,

impartida en las ciudades de Santiago, Valparaíso y Concepción-, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación de carreras de Técnico de Nivel Superior.

12. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita la carrera de Técnico en Construcción del Instituto Profesional DuocUC, impartida en las ciudades de Santiago, Valparaíso y Concepción en las jornadas Diurna y Vespertina por un plazo de 4 años, período que culmina el 18 de marzo de 2013-.
13. Que, transcurrido el plazo señalado, la carrera Técnico en Construcción del Instituto Profesional DuocUC podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión. Para tal efecto, deberá presentar el informe y la documentación correspondiente al menos 90 días antes del vencimiento de la acreditación.



DR. EMILIO RODRIGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRA. ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN